

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - IGP Y LA UNIVERSIDAD ESAN

Conste por el presente documento, **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en adelante "**El Convenio**", que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD ESAN**, con R.U.C. N° 20136507720, con domicilio en el Jr. Alonso de Molina 1652, Urb. Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Doctor Jorge Armando Talavera Traverso**, identificado con D.N.I. N° 07273712, facultado según poderes inscritos en el Asiento A00060 y rectificado por el Asiento A00061 y A00067 de la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte, **EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - IGP**, con R.U.C. N° 20131367008, con Domicilio en la Calle Badajoz Nro. 169, Mayorazgo IV Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Doctor Hernando Jhonny Tavera Huarache**, identificado con D.N.I. N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

### ANTECEDENTES

**LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándoles para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que le sea aplicable dentro de su propia autonomía.

Asimismo, La Universidad ESAN a través de su Vicerrectorado de Investigaciones, desde el año 1998 hasta la fecha ha desarrollado la formación de gestores municipales a través del Programa de Gestión Municipal con lo cual ha implementado la formación de autoridades locales y regionales en gestión pública a nivel nacional. A partir del 2013 ESAN se ha sumado a los esfuerzos del país en la generación de propuestas de formación y desarrollo de capacidades en gestión del riesgo de desastres, por lo que ha implementado procesos formativos que hoy son un modelo de desarrollo de capacidades institucionales en Gestión de Riesgo y Desastre (GRD) e impulsa la implementación de la política 32, 33 y 34 del Acuerdo Nacional en la gestión territorial desde una visión integrada del desarrollo del territorio, asimismo, hoy se viene desarrollando esfuerzos por generar una red de investigadores e instituciones que articulen la gestión del conocimiento científico e investigación aplicada en la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

**EL INSTITUTO** es un Organismo Público ejecutor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras.

Asimismo, **EL INSTITUTO**, provee y satisface las necesidades de información de las Autoridades, Nacionales, Regionales y Locales para la adecuada Gestión de Riesgo de Desastres, referida a los peligros geofísicos y de origen antrópico existentes en nuestro territorio.

Para los efectos del presente convenio, toda mención conjunta de las dos instituciones será entendida y se les denominará **LAS PARTES**.

En tal sentido, **LAS PARTES** han manifestado su interés en suscribir un convenio que brinde un marco general de cooperación para el desarrollo de actividades relacionadas a la cooperación, promoción y desarrollo de acciones relacionadas a la ciencia, tecnología, innovación, gestión de riesgo de desastre, desarrollo estratégico y capacidad gerencial; así como a la gestión de la información y del conocimiento.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del IGP.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio Marco entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio en el marco general de cooperación interinstitucional, como parte de una visión conjunta de promoción y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que debe conducir a la entrega de aportes sustantivos al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como ambas instituciones puedan cooperar y brindarse recíprocamente a través de la suma de esfuerzos, fortalezas, ventajas comparativas y competitivas que han desarrollado a largo de la trayectoria reconocida a nivel público.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

1. Brindarse apoyo mutuo y colaborar para el logro del objeto del presente convenio.
2. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven el logro del objeto del presente convenio.
3. Facilitar, el uso de sus instalaciones previa solicitud, disponibilidad y aprobación de cada una de las partes, acorde a las actividades programadas en forma conjunta que se desarrollaran en los respectivos convenios específicos.
4. Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio.
5. Contribuir en el desarrollo de las capacidades de los equipos de trabajo en favor de la difusión, promoción e implementación del SINAGERD y políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, Plan del Bicentenario, Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres del gobierno peruano.



#### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/ADENDAS

Mediante la suscripción de convenios específicos o Adendas, **LAS PARTES** desarrollarán lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio, que en el caso de **LA UNIVERSIDAD** será suscrito por su Rector y en el caso de **EL INSTITUTO** por su Presidente Ejecutivo. En dicho documento, se definirán e implementarán los detalles de los programas, proyectos, actividades, pautas, mecanismos y herramientas que deberán considerar el objeto, plazo, modo de ejecución, y financiamiento, a fin de conducir al cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga compromiso financiero para **LAS PARTES**. En caso su ejecución irroque gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES** y a la suscripción de convenios específicos.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales titulares:

- Por **LA UNIVERSIDAD** : El (la) Responsable Académico (a) Programas de formación y Proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres en la UESAN.
- Por **EL INSTITUTO** : El (la) Presidente(a) Ejecutivo (a).

**LAS PARTES** acuerdan designar adicionalmente un coordinador alterno quienes podrán reemplazar a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo de las partes; para tal efecto, se cursara una comunicación a fin de renovar por un periodo menor o igual periodo previa evaluación de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

**LAS PARTES** podrán acordar modificar o ampliar el presente convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general a que tengan acceso en el marco del presente convenio.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente convenio.
- 12.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente convenio.
- 12.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio. De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: DEL DOMICILIO**

Para efectos del presente convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento como sus domicilios legales. Cualquier variación de los mismos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, deberá ser efectuada en los referidos domicilios.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

**LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal; en la ciudad de Lima, a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

Jorge Armando Talavera Traverso  
Rector  
UNIVERSIDAD ESAN

Hernando Jhonny Tapera Huarache  
Presidente Ejecutivo  
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



R

